

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2024-00723

27 de diciembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos fue creada mediante el Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado entre otras leyes por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, como entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que, se hace pertinente actualizar el Resuelto No.001 de 8 de marzo de 2016, por el cual se establecen las delegaciones realizadas en torno a funciones administrativas de la Superintendencia, a fin de cumplir con el objetivo primordial de agilizar el pago de los compromisos que sean adquiridos, y que para tales fines, el suscrito, Superintendente de Bancos, ha considerado conveniente delegar en el Secretario General, en el Director de Administración y en el Director de Finanzas de esta Institución, la firma de determinados documentos de compromisos y pago, de acuerdo a los montos indicados en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en funcionarios de esta Superintendencia;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario General o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Director de Finanzas o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Director de Administración o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00) y para refrendar Órdenes de Compra, hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00), producto de procedimientos de selección de contratista, procedimiento excepcional o procedimiento especial de bienes o servicios contratados por esta Superintendencia.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=702m0SDtYZZWv98nRXzOBjoaLWvNPNb55IJortZ12xs%3D>

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que ocupan los cargos a los que se refiere los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución estarán facultados, además, indistintamente, para refrendar sin límite de cuantía, los siguientes actos de manejo de la Superintendencia de Bancos:

- a. Las planillas.
- b. Las gestiones de cobros u otros documentos relacionados a las prestaciones económicas de la Caja de Seguros Social y los fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), y
- c. Cualquier otro derecho o prestación de carácter laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes el Resuelto No.001 de 8 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **SOMETER** la presente Resolución, a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, quedando sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=702m0SDtYZZWv98nRXzOBjoaLWvNPNb55IJortZ12xs%3D>